

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 12 de Marzo de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 289
RADICACION No 2021-00091**

Palmira, doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "PATRIA POTESTAD Y SALIDA DEL PAIS", presentada por la señora LINA MAYERLY PEÑARANDA JIMENEZ, mayor de edad y vecina de Palmira, en representación de sus hijas menor de edad, ANDREA JIMENA y JULIANA ANDREA ERAZO PEÑARANDA, contra el señor CLAUDIO EDINSON ERAZO GOMEZ.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 47** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Marzo 15 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58556f02457b88700a5a8dd798bdbbceed26921a2435c
45d639cc4542aad1f2**

Documento generado en 12/03/2021 10:55:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**